

Autorizan al JNE a contratar directamente la adquisición de bienes o la prestación de servicios no personales, exonerándolo del cumplimiento de normas de austeridad, para llevar a cabo el proceso electoral convocado para el Congreso Constituyente Democrático.

DECRETO LEY N°-25585

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase al Jurado Nacional de Elecciones a utilizar los Dos Millones y 00/100 nuevos soles (S/. 2'000,000.00), a que se refiere el Decreto Supremo N° 105-92-EF, en el proceso electoral convocado para el Congreso Constituyente Democrático, el 22 de noviembre del presente año.

Artículo 2°.- Autorízase al Jurado Nacional de Elecciones a contratar directamente la adquisición de bienes o la prestación de servicios no personales, exonerándosele del cumplimiento de los requisitos que señala el Reglamento Único de Adquisiciones (RUA) para el suministro de bienes y prestación de servicios no personales.

Exonérase asimismo, al Jurado Nacional de Elecciones, de la aplicación de las restricciones de las normas de austeridad que contiene la Ley de Presupuesto del Sector Público para 1992, aprobada por Ley N° 25388.

Artículo 3°.- Deróganse o déjense en suspenso, en su caso, las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento del presente Decreto Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura.

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de junio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas